

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de noviembre de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para la presente Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Deme un segundo, que estos inventos del hombre blanco ahorita me están fallando.

Como lo instruye, Magistrado Presidente, hago constar que se encuentran presentes la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted; en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución los constituyen 11 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Está a su consideración el orden del día.

Magistrada, Magistrado, si están de acuerdo, por favor, les solicito que lo manifestemos de manera económica.

Bien, estando aprobado el orden del día, señor Secretario Miguel Ángel Martínez Manzur, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 220 y 226 de este año, promovidos por Emilio Arriaga Villa y Roberto Jesús Valle Varona, en su carácter de Presidente y Primer Regidor propietario, respectivamente del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, a fin de impugnar la sentencia dictada por el tribunal electoral local, en el juicio 364 de esta anualidad, que revocó la aprobación a la licencia temporal por noventa días, otorgada al ciudadano Emilio Arriaga Villa, así como la determinación relativa a que el ciudadano Roberto Jesús Valle Varona ocupara la presidencia municipal por Ministerio de Ley.

En primer término, se propone la acumulación de los juicios, toda vez que existe conexidad en la causa al controvertirse la misma sentencia.

En el fondo, la propuesta sostiene que se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, y por ello, se revoca la sentencia controvertida con todos sus efectos, y en plenitud de jurisdicción, se confirma el acto primeramente impugnado.

Se razona que lo procedente era que la responsable declarara inoperantes los agravios planteados en la instancia primigenia, al ser dirigidos a controvertir una cuestión ya decidida en lo fundamental, y con ello, confirmar el acto controvertido en el juicio local.

A partir de lo anterior, no se comparte la decisión de la autoridad responsable de analizar la cuestión sustantiva, que había sido ya materia de pronunciamiento por esta Sala Regional, cuya sentencia definitiva quedó firme en el juicio ciudadano 106/2022, y en la que ya se

había interpretado el alcance de los artículos 40 y 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, concluyendo que había sido ajustado a Derecho considerar que la licencia del Presidente municipal propietario era de carácter temporal y no definitiva, por lo que el entonces enjuiciante no se encontraba en posibilidad de que le tomaran protesta de ley para el cargo de Presidente Municipal, en atención a que la normativa limita la entrada en funciones de los suplentes hasta que el propietario se encontrara en la hipótesis de falta definitiva.

Por lo tanto, al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada en el juicio federal aludido, resulta innecesario el estudio de los restantes conceptos de impugnación, pues en nada variarían el sentido del proyecto.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

Está a su consideración, Magistrada, Magistrado, el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Trinidad Jiménez:

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 220 y su acumulado se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio ciudadano 226 al diverso juicio de la ciudadanía 220, ambos de 2022.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la sentencia a los autos del expediente acumulado.

Segundo.- Se revoca la sentencia controvertida con todos sus efectos.

Tercero.- Se confirma la resolución primigenia en materia del juicio local.

Secretaria abogada Adriana Araceli Rocha Saldaña, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Adriana Araceli Rocha Saldaña: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 35 de este año, promovido por Erandeni Dolores Carrillo y Maximino de la Rosa Pérez a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México que confirmó la resolución incidental emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el incidente de incumplimiento relacionado con el procedimiento sancionador

ordinario, seguido en contra de quienes se desempeñaban como diputadas y diputados locales en la citada entidad federativa por la aprobación del acuerdo relativo al refrendo vehicular.

En la consulta se propone declarar infundados los motivos de disenso relacionados con el inexacto cómputo de la temporalidad de la inhabilitación decretada por la citada comisión nacional a quienes se desempeñaban como diputadas y diputados locales en el Estado de México, toda vez que la suspensión de los derechos partidistas a las citadas personas tuvo como efecto su inhabilitación y destitución, de ahí que el período de seis meses, contado a partir de la notificación de la resolución, debía ser el mismo para la totalidad de las sanciones impuestas dada su estrecha relación.

Los demás motivos de disenso se desestiman por las razones que se precisan en el proyecto.

Por las consideraciones expuestas se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, secretaria.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que en el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 35 de 2022, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida.

Señor Secretario Guillermo Sánchez Rebolledo, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo: Con su autorización, señora Magistrada, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 221 de este año, promovido por las ciudadanas Mayra Catalina Guerrero Holguín y Edith Domínguez Pedraza, en su carácter de regidoras del ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad federativa, emitida en el juicio ciudadano local 112 de este año y acumulado que determinó desechar los aludidos juicios al considerar que el acto impugnado relativo a su sustitución como integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal no es materia electoral.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a la omisión del Tribunal local de pronunciarse sobre el incumplimiento de la responsable primigenia de efectuar el trámite de ley del medio de impugnación; esto es así porque contrario al aserto a la parte actora dicha autoridad sí publicitó el medio de impugnación y remitió las constancias respectivas.

Por otra parte, devino inoperante el agravio relativo a la violación del principio de paridad toda vez que el mismo es una reiteración del que fue expuesto en la instancia local.

Idéntico tratamiento se propone para el disenso consistente en la omisión de juzgar con perspectiva de género, toda vez que el estimar la responsable que carecía de competencia para conocer el asunto le impidió un pronunciamiento respecto al tema en cuestión.

Por otra parte, se sugiere calificar de infundado el disenso relativo a la falta de estudio de la violencia política en razón de género toda vez que la responsable remitió el asunto al Instituto Electoral Local para que sustanciara el procedimiento especial sancionador correspondiente.

Por lo anterior, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrà alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que en el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 221 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Los asuntos en que se propone la improcedencia son los siguientes:

Los juicios ciudadanos 224 y 230 del presente año, promovidos por Roberto Jesús Valle Varona, quien se ostenta como primer regidor municipal propietario del ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, para controvertir en el primero de los juicios el acuerdo plenario dictado

por el Tribunal Electoral de esa entidad federativa, en el juicio ciudadano local 364/2022, mediante el cual, entre otras cuestiones, tuvo por incumplida la sentencia definitiva y en el segundo de ellos impugna dos acuerdos emitidos en el mismo juicio ciudadano, mediante los cuales la responsable requirió a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia.

También los juicios ciudadanos 237 a 241, promovidos por Roberto Jesús Valle Varona, Lorena Díaz Villana, Lucía Rivera Torres, Yolanda Gilberto García y Alejandra Ramírez Raymundo, ostentándose respectivamente como primer regidor municipal, síndica municipal, segunda regidora, cuarta regidora y tercer regidor municipal, todos del ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, para impugnar la resolución de 24 de noviembre del año en curso, dictada en el incidente uno del juicio ciudadano local 364/2022, en la cual, entre otras cuestiones, el Tribunal Local tuvo por incumplida la sentencia principal de 26 de octubre, así como el acuerdo plenario de 3 de noviembre.

Asimismo, vinculó a los integrantes del citado ayuntamiento para llevar a cabo el acto protocolario de la toma de protesta de Wilfrido Pérez Segura como presidente municipal.

En los referidos medios de impugnación se propone, en su caso, según procede, sobreseer el juicio, desechar la demanda debido a que han quedado sin materia ante un cambio de situación jurídica, toda vez que previamente en esta propia sesión se dictó sentencia definitiva en los juicios ciudadanos 220 y su acumulado 226, en el sentido de revocar la sentencia emitida en el juicio ciudadano local 364 de 2022 al haberse actualizado la eficacia refleja en la cosa juzgada, confirmando la resolución primigenia, por lo que no existe materia sobre la cual pronunciarse.

Ahora doy cuenta con el juicio ciudadano 233/2022, promovido por Cristian Campuzano Martínez para controvertir la omisión del Tribunal Electoral del Estado de México, de emitir la resolución correspondiente en el juicio ciudadano local 379 del presente año, promovido para impugnar el acuerdo plenario de apertura, medida cautelar y emplazamiento dictado en el procedimiento intrapartidario 47 de 2022 por el que, entre otras cuestiones, se le impuso como medida cautelar la suspensión temporal de sus derechos partidarios.

Se propone sobreseer el medio de impugnación, toda vez que el juicio ha quedado sin materia, en virtud de que la omisión imputada a la autoridad responsable ha dejado de existir, ya que el 22 de noviembre el Tribunal Electoral Local dictó la resolución correspondiente al citado juicio, la cual fue notificada en esa propia fecha al inconforme.

Por lo expuesto, se propone declarar el sobreseimiento.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, secretario.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 224, 230, 236, 233 y 237 a 241, todos de 2022, en lo que interesa se resuelve:

Único.- Se sobresee o se desecha de plano, según corresponda.

Magistrada y Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que ustedes quisieran apuntar?

Si no lo hubiera, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 horas con 34 minutos del 30 de noviembre de 2022, se levanta la presente Sesión Pública de Resolución.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

--o0o--